



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN, COORDINACIÓN Y PRE-IMPRESIÓN (ELABORACIÓN DE TABLAS, MAPA GRÁFICOS DE DIVERSA ÍNDOLE, DOSIERES Y NÚMEROS ESPECIALES, DIAGRAMACIÓN, MAQUETACIÓN Y TRATAMIENTO FOTOGRÁFICO) ASÍ COMO LOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, PUESTA A DISPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Exposición de motivos de la necesidad

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, referente a la necesidad e idoneidad del contrato, se significa que la justificación de la contratación viene determinada por la necesidad administrativa de hacer llegar al colectivo marítimo-pesquero las principales noticias relacionadas con el trabajo en el mar, tal y como se realiza desde 1964, para lo que se estima necesario que la publicación se haga tanto en formato digital como en formato papel, para lograr su máxima difusión entre el sector y que por tanto, pueda ser accesible tanto en tierra como a bordo, en todas las dependencias del ISM en España y en los CASE y de las distintas instituciones u organizaciones que presten servicios en el sector marítimo-pesquero.

2.- Elección del procedimiento de licitación.

El contrato a que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado, previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, al permitirlo su cuantía y corresponder a licitación administrativa simplificada en su procedimiento, siendo la mejor opción de licitación para satisfacer las necesidades planteadas. Tramitándose el expediente con carácter ordinario, con el fin de obtener el mayor número de ofertas posible a través de la publicación de la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, que permita la obtención de la oferta con la mejor relación calidad-precio posible en la prestación de los servicios a contratar

Se trata de un expediente de tramitación ordinaria plurianual.

3.- Duración y prórrogas

El plazo inicial de vigencia del contrato será de **VEINTICUATRO (24) meses**, (22 números ordinarios) comenzando el 1 de junio de 2024, o desde la fecha de formalización si esta fuera posterior.

Está prevista una prórroga del contrato por un plazo máximo de DOCE (12) meses.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, para fijar el presupuesto base de licitación del contrato y el valor estimado del mismo, se consideran los siguientes factores:

1.- El importe de licitación anual de los contratos en ejercicios anteriores

Anualidad	Importe
2020	71.354,40 €
2021	74.990,00 €
2022	79.900,00 €
2023	81.910,40 €

2.- Costes salariales:

Para el cálculo de costes salariales se ha tenido en cuenta la dedicación parcial de las personas puestas a disposición del contrato, puesto que no se requiere exclusividad en su aportación, en función de las horas de disposición (coordinador), según el convenio sectorial de aplicación (Artes Gráficas), resultando unos costes aproximados del 60% del total, incluyendo costes de seguridad social obligatoria, sin establecer desagregación por sexo, al no haber diferenciación en el convenio ni estar predeterminado el personal que ejecute la prestación.

3.- Considerándose el resto de los costes como costes directos de impresión, distribución, materiales y demás costes inherentes a la publicación de una Revista, hasta un 15% del total de costes directos.

4.- Como costes indirectos, se estima que los costes indirectos de gestión y de amortización de material incluyendo el software informático necesario para la realización de los servicios, estimado en torno a un 10% del total de la licitación.

5.- Beneficio industrial y gastos generales:

Estimando aproximadamente un 15 % repartido entre los gastos generales y beneficio industrial sobre el total.

Por lo expuesto, en el caso del contrato que es objeto de examen, el presupuesto base de licitación se ha fijado en **206.800,00 €, IVA excluido**.

Costes directos del servicio	75,00%	155.100,00 €	(IVA excluido)
Costes indirectos del servicio	10,00%	20.680,00 €	(IVA excluido)
Gastos generales	9,00%	18.612,00 €	(IVA excluido)
Beneficio industrial	6,00%	12.408,00 €	(IVA excluido)
	100,00%	206.800,00 €	

En el presupuesto base de licitación se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, indirectos y directos, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como parte independiente.

A los efectos previstos en el artículo 102.4 de la LCSP y 197.2 del RLCSP, el sistema de determinación de precios es a tanto alzado.

El **presupuesto base de licitación** del contrato objeto del presente Pliego (y que será aquél que habrán de considerar los licitadores en el momento de formular su proposición económica), asciende a **DOSCIENTOS QUINCE MIL CON SETENTA Y DOS EUROS (215.072`00 €), IVA incluido**, con la siguiente distribución por anualidades

Ejercicio	Importe sin IVA	4% IVA	Importe gasto
2024	47.000,00 €	1.880,00 €	48.880,00 €
2025	103.400,00 €	4.136,00 €	107.536,00 €
2026	56.400,00 €	2.256,00 €	58.656,00 €
TOTAL	206.800,00 €	8.272,00 €	215.072,00 €

La aplicación presupuestaria es 6001 1004 4591 240

Tipo de gasto. Se trata de un expediente de **tramitación anticipada y plurianual**. Se certifica la reserva de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Entidad para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 en los términos y condiciones establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.



A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP se significa que el valor estimado del contrato, considerando la modificación del contrato al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP en los términos que se señalan en la cláusula 14 del presente pliego, así como la posible prórroga del contrato por un periodo de 12 meses, el valor máximo estimado del contrato podrá alcanzar la cifra de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (329.000'00 €), IVA excluido, con** la siguiente distribución:

Importe periodo inicial	206.800,00 €
Importe prórroga del contrato	103.400,00 €
Importe modificación contrato inicial	9.400,00 €
Importe modificación prórroga	9.400,00 €
TOTAL	329.000,00 €

5.- División en lotes

No procede la división en lotes ya que se trata de una única prestación que sólo puede ser ejecutada por un único contratista

6.- Criterios de Solvencia

Los criterios de solvencia que se requieren son aquellos que permite la LCSP se han elegido aquellos que dentro del respeto al cumplimiento de los principios de la contratación permiten seleccionar el mejor candidato para la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán optar libremente por acreditar su solvencia mediante la aportación del documento de clasificación como contratista de servicios o por acreditar su solvencia económica y técnica a través de los medios que se indican en el pliego.

En el caso de que el licitador se encontrase clasificado como contratista de servicios y opte por esta vía, bastará para acreditar su solvencia económica y financiera y la técnica con que aporte el certificado que acredite la citada clasificación (con arreglo a los artículos 37 y siguientes del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), siempre que venga referido a los siguientes epígrafes:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	4	1

Los licitadores deberán incluir declaración responsable en la que manifieste el mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, reflejadas en el correspondiente certificado de clasificación, y que las mismas no han experimentado variación.

Son clasificaciones admisibles las emitidas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y las que resulten equivalentes, emitidas por los órganos correspondientes de la respectiva Comunidad Autónoma.

En caso de que el licitador no opte por la aportación de la clasificación como contratista de servicios, deberá acreditar su solvencia conforme a continuación se cita:

6.1.1. Solvencia económica y financiera

Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas con un importe mínimo anual equivalente a la mitad del valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio.

Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.1.2. Solvencia técnica y profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato - según lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP-, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; y con un importe acumulado de todos los servicios no sea inferior a la mitad del valor estimado del contrato

Los trabajos o servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La justificación de la solvencia económica y financiera está en que la situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que se derivan de la ejecución del presente contrato.

La justificación de la solvencia técnica y profesional se asienta en que dada la importancia del servicio objeto del contrato se concluye la necesidad inapelable de que los licitadores acrediten su experiencia en este sector y de ahí que se le requiera la aportación de referencia sobre la buena ejecución de los servicios trabajos de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato.

6.2. Otros requisitos

- Un Diseñador gráfico con conocimientos en programas de maquetación (Indesing, photoshop, quark-xpress, Adobe fotoshop lightroom). La Titulación, conocimientos y /o experiencia del profesional, exigidos son:
 - ✓ Acreditar conocimientos y experiencia, como mínimo de tres años, en los últimos 5 años en trabajos de maquetación y diseño gráfico en el sector de publicaciones periódicas con contenido gráfico y en la utilización de programas de maquetación (*Indesing, photoshop, quark-xpress* Adobe fotoshop lightroom).
 - ✓ El profesional de técnicas de maquetación deberá ofrecerse con, al menos, la disponibilidad establecida en la Cláusula 11 del presente Pliego
- Un director comercial o equivalente que hará las veces de coordinador con el profesional de la fase de edición.
- Un responsable de producción y maquinas

6.3. Otros. Adicionalmente, conforme a lo previsto en la cláusula 11.6 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante la existencia de un sistema adecuado de gestión medioambiental con la aportación de certificaciones vigentes, expedidas por organismos independientes, que acrediten que cumplen las siguientes normas:

- **ISO 14001** de gestión ambiental o equivalente, en su caso

Se admitirán también otros certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea aceptándose del mismo modo otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los licitadores, siempre que correspondan a organismos independientes.”

La justificación de este requisito de solvencia se halla en la dirección medioambiental y de reducción de la huella de carbono que está llevándose a cabo desde esta Entidad Gestora; de tal forma, y observándose una renovación en las estructuras de consumo nacionales, se considera necesario que las relaciones fijadas con los licitadores tiendan en la misma dirección de impacto medioambiental.

Estas adscripciones de medios tendrán carácter de **obligación esencial del contrato** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, en relación con el artículo 313 del precitado texto legal. y su incumplimiento conllevará una penalidad de 100 euros por cada día de cada uno de los incumplimientos.

7.- Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución que se requieren son aquellas que permiten eliminar desigualdades de género entre los trabajadores, y permiten el cumplimiento de las obligaciones salariales y sociales de los trabajadores, así como del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos. Se hacen consideración de las que figuran en el artículo 202 de LCSP, estableciendo unas penalidades en caso de incumplimiento. Son los siguientes:

A. La contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para eliminar las **desigualdades entre el hombre y la mujer** en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

Para ello, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Penalidad. En caso de incumplimiento de esta obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 192 LCSP, conllevará una penalidad de 100 euros (cien) por cada día de incumplimiento.

B. La contratista tiene la obligación de **cumplir las condiciones salariales** de los trabajadores conforme al respectivo Convenio colectivo sectorial de aplicación, así como el pago de las cuotas de Seguridad Social y de aquellas consideraciones sociales, laborales y ambientales que, como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan

Penalidad. En caso de incumplimiento de esta obligación, en virtud de lo previsto en el artículo 192 LCSP, conllevará una penalidad de 200 euros (doscientos) por cada día de incumplimiento.

C. El contratista se someterá a normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

8.- Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación elegidos son objetivos y se encuentran vinculados al objeto del contrato: precio, así como los criterios medioambientales, de calidad y una mayor disponibilidad del diseñador gráfico.

Conforme al artículo 145 LCSP, la selección de los criterios de adjudicación se ha basado en la consecución de la mejor relación calidad-precio, evaluando ésta con arreglo a criterios tanto económicos como cualitativos. Todos los criterios seleccionados se especifican de manera efectiva para permitir su correcta evaluación y permiten la selección de un servicio de calidad atendiendo a las necesidades descritas en la presente licitación, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y no arbitrariedad. Todos ellos contribuyen a la selección de la mejor oferta, atendiendo conjuntamente a sus vertientes técnica y económica.

La mayor disponibilidad del diseñador gráfico supone un incremento en la calidad del servicio como consecuencia de la posibilidad de hacer frente a imprevistos que pudieran surgir durante la redacción de este, además el aumento de la disponibilidad clarifica y amplía el tiempo dedicado a la elaboración del diseño de la revista.

El criterio medioambiental se aplica según lo que dispone la normativa europea respecto a la etiqueta ecológica, ya que el ISM está comprometido para que el impacto ecológico de la entidad sea cada vez menor. Por último, encontramos la certificación de calidad, que también está relacionada con lo que se acaba de exponer y cuya relación con el objeto del contrato se desarrolla posteriormente.

8.1 Oferta económica, máximo de 60 puntos

La oferta económica con una ponderación de 60 puntos, asignándose siempre la máxima puntuación a la oferta económica y puntuándose el resto de las ofertas de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula 15 de pliego tipo que rige esta contratación.

8.2 Criterios cualitativos y mejoras, máximo de 40 puntos

8.2.1. Compromiso de mayor disponibilidad que la establecida obligatoria en la Cláusula 11.1.1 de este Pliego del diseñador gráfico que pondrá a disposición del ISM para la ejecución del contrato.

En este apartado, se asignarán **10 puntos por cada 20 horas mensuales adicionales** a las exigidas como mínimas de presencia del profesional diseñador gráfico del equipo en la redacción de la Revista Mar, hasta un **máximo de 20 puntos** (40 horas / mes, durante 11 meses) a los licitadores que asuman el compromiso.

8.2.2. Compromiso medioambiental en los distintos grupos de productos: papel y transporte. Máximo 10 puntos.

- Papel: Compromiso que, en su caso, asume el licitador de utilizar papel de copia y gráfico y, en las fases de empaquetado, ensobrado y distribución de la revista materiales que dispongan de Etiqueta ecológica de la Unión Europea (ECOLABEL) o equivalente; o alternativamente sean completamente reciclables. **5 puntos**
- Transporte: Mejoras respecto a la Normativa EURO sobre emisiones. **5 puntos**

8.2.3. Certificación de calidad. Máximo 10 puntos

- Disponer de algún etiquetado ecológico o certificado, en el marco de la norma **UNE-EN ISO 14024** (Etiquetas ecológicas y declaraciones medioambientales. Etiquetado ecológico Tipo 1. Principios y procedimientos), que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como *Blauer Engel*, *Nordic Swan*, *Eco Mark* o equivalente tanto para papel como para tintas, tonners y barnices; procurando específicamente, en el caso de estos, minimizar la emisión de compuestos orgánicos volátiles. Al menos un 30 % de los cartuchos de tinta que se usen deben ser remanufacturados. **10 puntos**

La **justificación** de estas certificaciones de calidad, en esta licitación, y como consecuencia del objeto del contrato —una elaboración de una revista impresa en papel—, se fijan como criterio de adjudicación la certificación de calidad, la **UNE-EN ISO 14024**, ya que para el reconocimiento es necesario que las empresas establezcan herramientas y sistemas enfocados a los procesos de producción que disminuyan los efectos o externalidades que de estos deriven al medio ambiente, ayudando de esta forma a reducir los riesgos ambientales. Así se considera que una mejor ejecución del servicio, ya no solo está relacionada con la calidad de redacción o maquetación de la revista, sino que también esta mejor ejecución se relaciona con los propios procesos de elaboración (papel, tinta, impresión, barnices, etc.).

8.3. Se atribuye expresamente a los compromisos adquiridos por el licitador en su oferta, el carácter de obligación esencial del contrato, con los efectos que para el caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento prevé la LCSP.

8.4. Parámetros objetivos para identificar **ofertas anormalmente bajas** cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 15.1. del Pliego Tipo que rige esta contratación.

9. Responsable del contrato

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a la persona titular de la **dirección de la Revista Mar**, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones



y dictar las instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya al órgano de contratación.

Por todo lo señalado, esta División de Administración y Análisis Presupuestario solicita que se inicien los trámites para la celebración del contrato cuyo objeto es la prestación de los servicios de edición, coordinación y pre impresión (elaboración de tablas, mapas y gráficos de diversa índole y dosieres y números especiales, diagramación, maquetación y tratamiento fotográfico) (**fase edición**), así como, los de, impresión, encuadernación, puesta a disposición y distribución; y en su caso, el manipulado de encartes de la revista MAR (**fase impresión**), tanto en soporte papel como en soporte digital conforme a los requerimientos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

LA DIRECTORA DEL ISM
P.D. EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

(Resolución 7/12/2022, BOE 21/12/2022)



Gregorio Moreno Mortera